pun-006807

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA

Notaria Tercera del Cantón Manta

ESPACIO EN BLANCO

Cuantía: Diez mil sucres. ———— Otorga Margarita Alicia Reyes a favor de Dolores Leonor Pico de Rosligua. ————

número: - ciento setenta y siete: (177). — En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, César Cantos Pazmiño, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen: Por una parte la señora Margarita Alicia Reyes, soltera, oficios domésticos, sin cédula por habérsele extraviado; por sus propios derechos; y, por la o-

ESPACIO EN BLANCO

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON

Manta, a 21 de Noviembre 197 3

CERTIFICO : Que Dolores Leonor pico de Posligua

ha consignado en esta Tesorería la suma de Trescientos,oo/loo sucres

, valor que corresponde a los impuestos de Alcabala y Patriótico y los adicionales de Ley: causados en la celebración de la escritura pública de: compraventa de un solar de: 5mts. X 12mts.

Situado en: Barrio Santa Elena de esta ciudad

Que otorga: Margarita Alvia Reyes

A favor de: Dolores Leonor Pico de Posligua

Por el precio de: S/10.000,oo

La consignación se efectúa según aviso No. 193.- , del señor Notario Público Tercero del Cantón Manta

El Tesorero Municipal

Notaria Tercera del Cantón Manta

ALCABALA Y ADICIONALES

Por $ 300,00

Manta, 21 de Noviembre de 19[illegible]

Comunico a usted que ante el suscrito Notario va a celebrarse una escritura pública de: compraventa de un solar de: 5mts. X 12mts.

ubicado en el punto Barrio Santa Elena Parroquia Manta

Cantón Manta que otorga Margarita Alvia Reyes

a favor de

flores Leonor Pico de Posligua

por el precio de S/10.000,00

ALCABALA 3%	Impuesto total	$	250,00
ADICIONALES 1/2%	Defensa Nacional	"	50,00
		"	
		"	
	Benefic. Guayaquil	"	
	Colegio "5 de Junio"	"	
		"	
EL NOTARIO PUBLICO TERCERO	SUMAN	$	300,00

OFICINA MUNICIPAL MANTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Manta, a 21 de Noviembre de 197 3

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON

Margarita Alvia Reyes va a vender un solar ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta que adquirió en $. 360,00 por compra a Pedro Policarpo Reyes Zambrano el 8 de Mayo de 1964 vende a Dolores Leonor Pico de Posligua por el precio de $ 10.000,00 Según mi Aviso de Alcabalas No. 193.-

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Precio de Venta $ 4.800,00

" Compra " 360,00

Utilidad $ 4.440,00

Menos el 40% por 8 año transcurridos " 1.776,00

Base imponible " 2.664,00

Básico sobre $ 266,40

Exceso % "

TOTAL 266,40

Atentamente,

ESPACIO EN BLANCO

193

Notaría Tercera del Cantón Manta

DAVID PABLO ALVAREZ

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA:Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo no se ha encontrado registradonigún Titulo de crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de la señora MARGARITA ALVIA REYES,por consiguiente se establece que dicha señora no es deudora de esta Municipalidad.

Manta,16 de Noviembre de 1.973

David Pablo Alvarez
~~Tesorero Municipal~~

ESPACIO EN BLANCO

Edit. García-Manta-VII-71

" LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA "A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrado un solar perteneciente a MARGARITA ALVIA REYES, ubicado en el barrio Sta. Elena de esta Ciudad, cuyo avalúo Comercial por metro cuadrado es de OCHENTA SUCRES oo/100 (s/. 80.oo)

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Valor actual	s/. 4.800.oo
" anterior	" 360.oo
Utilidad:	s/. 4.440.oo
Menos el 40% por 8 años transcurridos	" 1.776.oo
Valor Imponible:	s/. 2.664.oo
10% sobre el valor Imponible:	" 266.40

213 120

Manta, 16 de Nybre. de 1973

CATON MURILLO PARRAGA
JEFE DE LA DIRECCION FINANCIERA MPAL.-

ESPACIO EN BLANCO

Edit. García-Manta-VII-71

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

MARTHA ZEA DE PICO

TESORERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A Petición verbal de parte interesada C E R T I F I C A:

Que habiendo revisado los archivos de la Ofiéina a mi cargo, no se encuentran Títulos de réditos pendiente de pago con el nombre de la Señora: MARGARITA ALVIA REYES, por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución hasta la presente fecha.

La Peticionaria puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Noviembre 19 de 1978

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Martha Zea de Pico

TESORERA

Tesorera del CC. BB.

ESPACIO EN BLANCO

imp. suceso manta 8-78

GAL.

Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

QUE OTORGA : EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EN FAVOR DEL: SEÑOR JORGE HERRERA ORQUERA.

CUANTIA INDETERMINADA

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparece don Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe y representante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Socia, como consta del nombramiento adjunto; ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, casado, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública, la siguiente minuta : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una del siguiente tenor : - C o m p a r e c e : El señor Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, según consta del nombramiento que en copia se agrega y dice : Que el señor Jorge Herrera Orquera Delegado Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta, le confiere poder a fin, de que intervenga representando al Departamento de Seguro en la celebración de las escrituras que se otorguen por préstamos hi-

potecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda a sus afiliados dentro de la jurisdicción fijada para la Delegación a acargo del mandatario y en las cuales se contrate un seguro dotal de acuerdo a las condiciones, primas, plazos, dividendos, etcétera, fijados, para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyan en seguridad de tales contratos, cancele, limite o traspase tales hipotecas a otros bienes, en fin para que le represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante como Jefe del Seguro de Desgravamen, todo lo cual se hará con fiel sujeción a las minutas y órdenes que al efecto y para cada caso le serán proporcionadas por la Oficina Matriz del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . - En consecuencia, el mandatario queda facultado para ejercer el poder con amplias atribuciones dentro de las especificaciones antes determinadas y con sujeción a las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias, siéndole prohibido sustituír este mandato . - Este poder se considera revocado desde el momento que el mandatario cese en el desempeño de la Delegación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta . - El señor Notario agregará las demás claúsulas de estilo y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura .- f).- doctor A. Rendón G. " Hasta aquí la minuta que me presentan la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, Y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando para constancia, conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . - Firmado).- Manuel Acosta Tobar .- Firmado).-...

Notaria Tercera del Cantón Manta

EL NOTARIO, Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.- - - - - - - - -

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : - INSTITUTO E-
CUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . - Quito, a cinco de octubre
de mil novecientos sesenta y dos .- Oficio No- 05-1-20352-
Señor Don Manuel Acosta Tobar - Jefe del Departamento de Se-
guro de Desgravamen Hipotecario .- Caja de Pensiones.- Pre-
sente .- Muy señor mío : El Consejo de Administración, en se
sión de dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos nom-
bró a usted Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen
Hipotecario, correspondiéndole en tal calidad la representa-
ción legal del Departamento indicado ya que así lo disponen
los Estatutos y Reglamentos vigentes .- En consecuencia, us-
ted actuará personalmente o por medio de mandatarios especia-
les, como representante legal del Departamento en todos los
actos o contratos en que intervinieren conjuntamente las Ca-
jas de Previsión y el Departamento de Seguro de Desgravamen
Hipotecario . - Lo que comunico a usted para los fines con-
siguientes, sirviéndole la presente de suficiente credencial
para las actuaciones que le corresponden . - Muy atentamente.-
POR LA CAJA DE PENSIONES - f).- JORGE ALBERTO POLIT ORTIZ-
Gerente General .- Es fiel copia del original . - INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL .- firmado).- Galo A. Ceva-
llos .- Secretario General. -

Se otor-
gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, contenida en dos fojas útiles en Quito, a doce

de noviembre de mil novecientos setenta y tres.-

Doctor J. Vicente Troya Jaramillo

NOTARIO SEGUNDO.

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da.
QUITO - ECUADOR

Doy fé:- Que a pedido del señor Delegado Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta, dejo Protocolizada en el Registro de Mayor Cuantía de la Notaría Tercera a mi cargo, el Poder Especial otorgado por el señor Manuel Acosta Tobar, Jefe y Representante Legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a favor del señor Jorge Herrera Orquera, Delegado Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta.- Manta, Noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y tres.-

César Cantos P.
NOTARIO

CESAR CANTOS P.
NOTARIO PUBLICO
3ro.
CANTON - MANTA

ta parte la señora Dolores Leonor Pico de Porliqua; casada, oficios domésticos, con cédula de ciudadanía número uno-tres-cero-cero-cuatro-seis-uno-nueve-dos; por sus propios derechos; - Los comparecientes, mayores de edad, ecuatorianos é idóneos, de este vecindario, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, doy fé:- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de compraventa, la cual proceden a celebrarla, me entregaron una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el siguiente: "Señor Notario":- Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo una de compraventa en la que consten los siguientes datos:- Primera:- Intervienen en la celebración y otorgamiento de la presente escritura de compraventa por una parte la señora Margarita Elvira Reyes, de estado civil soltera, por sus propios derechos, quien en lo posterior se le llamará "la vendedora"; y, por la otra parte la señora Dolores Leonor Pico de Porliqua, de estado civil casada; por sus propios derechos; parte-

que en lo posterior se le llamará "La Vendedora".- Segundo.- La vendedora es dueña de un terreno ubicado en el barrio Santa Elena de esta ciudad adquirido por compra al señor Pedro Policarpo Reyes Zambrano, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero de este cantón, señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza, el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de Junio del mismo año.- Tercera.- La vendedora espresa que desmembrando del terreno citado en la cláusula anterior, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora Dolores Leonor Pico de Posligua, un solar con los medidas y linderos siguientes: Por el frente calle Santa Elena con cinco metros; por atrás propiedad de Luis Santana con cinco metros; por un costado con terreno de Elena Santana con doce metros; y, por el otro costado con Pedro Santana con doce metros; con una área total de: Sesenta metros cuadrados; incluyendo además en este contrato de compraventa una casa de

Notaria Tercera del Cantón Manta

construcción mixta que existe dentro del-
solar; por lo tanto la vendedora trans-
fiere a la adquirente, el dominio, uso,
goce y posesión en el terreno materia de
este contrato.- Cuarta:- La vendedora-
declara además que el cuerpo de terreno
que vende en este momento se halla libre
de toda limitación de dominio, gravámen,
embargo, secuestro, prohibición de ena-
jenar, gravar o servidumbre, acción
petitoria o posesoria, condición o modo;
obligándose no obstante el saneamien-
to por eviccion y vicios redhibitorios en
los términos de Ley.- Quinta:- El precio
convenido por las partes vendedora y-
compradora y que lo estiman como el-
justo de la cosa vendida es la canti-
dad de: Diez mil soles, que declara-
la vendedora tenerlos recibido de ma-
nos de la compradora en dinero efecti-
vo de curso legal, sin que tenga dere-
cho a reclamos posteriores por este con-
cepto, dejando constancia que la Plus-
valía pesa solamente sobre el terreno.-
Sexta:- La compradora declara que a-
cepta el contenido de la presente minu-
ta por convenir a sus intereses y ser-
lo acordado entre las partes contra-

tantes.- La de Estilo:- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validéz e instrumentación de esta escritura.-(firmado) Manuel Arteaga Zambrano.- Abogado.- Matrícula número noventa y nueve.- Colegio. Abogados. Manabí:- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se consignan los valores de: doscientos sesenta y seis sucres cuarenta centavos para el impuesto de la Plusvalía y veintiun sucres treinta y un centavos para el Centro de Rehabilitación de Manabí.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabalas, Patriótico y sus Adicionales de Ley, cuyos certificados se agregan a este Registro para insertarlos en los testimonios a conferirse, juntamente con los certificados concedidos por los señores Tesorero y del Jefe de la Dirección Financiera Municipal de este cantón.- Se consignan los valores correspondiente a los impuestos de la carátula y el veinte por ciento para la Función Judicial.- Leída que les fué esta escritura a los otorgantes, por

Edit. García-Mosto

documentos notarial

mi el Notario, en alta y clara voz, la aprueban dichos otorgantes y notificándose su contenido, firman conmigo el Notario, en unidad de acto. A excepción de la requerida señora Margarita Elvia Reyes, que manifiesta no saber firmar, por lo cual imprime su huella digital, firmando en su lugar, el testigo señor Mauro Alvarez. Doy fe.-

Dolores E. Picado H.

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000015275

20161308003O00484

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308003O00484

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2016, (15:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
POSLIGUA PICO ANTONIO ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302480841
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 3630-DP13-2016-IR

RAZÓN: La Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, otorga **MARGARITA ALVIA REYES**, a favor de **DOLORES LEONOR PICO DE POSLIGUA**, de fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, fue autorizada por el abogado César Cantos Pazmiño, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición del señor **ANTONIO ADALBERTO POSLIGUA PICO**, con cédula de ciudadanía 130248084-1, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en número de **OCHO** fojas útiles, anversos y reverso. Manta, veintiséis de julio de dos mil dieciséis.-

Ab. Edys Javier Macías Carriel
NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA

del cantón Manta

A CARGO DEL PROTOCOLO DE